

Salud Dental



Bienvenido a santalucía
Ejemplo



Condiciones Generales del contrato

Salud Dental

santalucía
■ ■ ■ ■ ■ SEGUROS ■ ■ ■ ■ ■

SIN VALOR CONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Preliminar BASES DEL CONTRATO

1. La presente póliza ha sido contratada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del seguro o el Asegurado en la solicitud que le ha sido sometido y que motivan la aceptación del riesgo por el Asegurador, con la asunción, por su parte, de las obligaciones derivadas del contrato a cambio de la prima correspondiente.

2. La solicitud suscrita por el Tomador del seguro o el Asegurado y esta póliza constituyen un todo unitario fundamento del seguro que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los riesgos especificados en la misma.

3. Si el contenido de la póliza difiere de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro o el Asegurado podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

4. En el supuesto de indicación inexacta de la fecha de nacimiento del Asegurado, el Asegurador sólo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del Asegurado, en el momento

de la entrada en vigor del contrato, excede de los límites de admisión establecidos por aquél. En otro caso, si como consecuencia de una declaración inexacta de la edad del Asegurado, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, el Asegurador podrá reclamar al Tomador el importe correspondiente a la parte proporcional de las prestaciones realizadas por el Asegurador según la prima que realmente hubiere debido abonar.

Artículo 1. DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

1. Asegurado

La persona física titular del interés objeto del seguro que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

2. Asegurador

SANTA LUCÍA, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, que asume el riesgo contractualmente pactado.

3. Cuadro o Guía Dental

El conjunto de profesionales y centros dentales concertados por el Asegurador que actúan con plena independencia de criterio, autonomía y exclusiva responsabilidad en el

ámbito de la prestación sanitaria que les es propia.

4. Franquicia

La cantidad a satisfacer por el Tomador del seguro al Asegurador por el uso del Cuadro Dental, pudiendo ser actualizada dicha cuantía anualmente.

5. Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza las Condiciones Generales, las Particulares y Especiales que individualizan el riesgo, y los Suplementos y Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

6. Prestación:

Es la asistencia odontológica que se deriva del tratamiento de un siniestro. Se entiende por asistencia el acto de atender o cuidar la salud dental de una persona.

7. Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

8. Prótesis

Todo elemento que tiene por objeto reemplazar temporal o permanentemente la falta de un órgano o parte, y es de naturaleza artificial (total o parcial).

9. Siniestro

Todo hecho cuyas consecuencias están cubiertas por alguna de las coberturas de la póliza.

10. Tarjeta identificativa

Documento propiedad del Asegurador que se expide y entrega a cada Asegurado y cuyo uso, personal e intransferible, es necesario para recibir los actos odonto-estomatológicos contemplados por la póliza.

11. Tomador del seguro

La persona que junto con el Asegurador suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el Asegurado.

Artículo 2. PERFECCIÓN Y TOMA EFECTOS DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado por la suscripción de la póliza por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario.

En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a las 24 horas del día en que hayan sido cumplimentados.

La cobertura del seguro cesará automáticamente desde la fecha de extinción de la póliza o desde la fecha de la baja de cualquiera de los Asegurados.

Artículo 3. DURACIÓN DEL SEGURO

El presente seguro se contrata por el periodo de un año. A la finalización de dicho periodo quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que el Asegurado comunique al Asegurador su oposición a la prórroga del contrato con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Artículo 4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las altas de Asegurados estarán sujetas a lo estipulado en el Artículo 2 de estas Condiciones Generales mediante la emisión del correspondiente suplemento.

En caso de cambio de domicilio, el Tomador del seguro deberá comunicarlo al Asegurador.

Anualmente, y dos meses antes del vencimiento del contrato, el Asegurador notificará la prima del seguro para la siguiente anualidad en base a la tarifa de primas vigente para la misma, pudiendo oponerse el Asegurado a la prórroga del contrato hasta un mes antes al vencimiento del mismo.

Artículo 5. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

El procedimiento a seguir para la tramitación de los siniestros es el siguiente:

1. El Asegurador pone su Cuadro Dental a disposición de los Asegurados una vez suscrita la póliza y efectuado el pago de las primas correspondientes. El Cuadro Dental incluye los centros o profesionales necesarios para prestar los servicios incluidos en las coberturas de esta póliza.

2. El Asegurador proporcionará a cada Asegurado una tarjeta identificativa, que podría incluir una fotografía digital del Asegurado. **En caso de pérdida, sustracción o deterioro de la tarjeta, el Asegurado deberá comunicarlo al Asegurador en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que tuviera conocimiento de ello. A continuación, deberá solicitar en el teléfono de asistencia 24 horas la nueva tarjeta. Mientras tanto se le proporcionará autorizaciones extraordinarias para prestarle los servicios odontostomatológicos incluidos en las coberturas de esta póliza. El Asegurador no será responsable del uso indebido o fraudulento de la tarjeta en tales supuestos. Asimismo, el Asegurado deberá devolver la tarjeta identificativa en un plazo de setenta y dos horas a contar desde que quede resuelta la póliza.**

3. El Asegurado se obliga a presentar la tarjeta identificativa al requerir cualquier servicio del Cuadro Dental.

La asistencia odontológica se prestará, de conformidad con lo dispuesto en la póliza, en todas las poblaciones donde el Asegurador cuente con Cuadros odontológicos concertados y de acuerdo a ellos. No obstante, para una correcta utilización de los servicios asistenciales se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Orientación asistencial

El Asegurador dispone de un servicio de Orientación Asistencial cuya finalidad es facilitar al Asegurado el acceso a los distintos servicios asistenciales, informando del procedimiento a seguir. El Asegurado podrá acceder a este servicio por vía telefónica llamando al teléfono que figura en las Condiciones Particulares y en el Cuadro odontológico.

Elección de un facultativo o centro odontológico

El Asegurado podrá elegir libremente para su asistencia a cualquiera de los profesionales incluidos en el Cuadro odontológico.

Solicitud de la asistencia sanitaria odontológica

El Asegurado concertará cita directamente y vía telefónica, con el profesional o centro elegido. Se identificará como Asegurado de santalucia mediante su número de D.N.I.

Prestación de la asistencia sanitaria odontológica

Todos los tratamientos y actuaciones cubiertas por la póliza se realizarán de forma ambulatoria.

El profesional o centro odontológico realizará un presupuesto conforme a la participación del Asegurado en el coste de los servicios aplicables para su caso. El Asegurado abonará directamente al profesional o centro odontológico el importe de su participación en los servicios, en concepto de franquicia, sin requerir autorización previa por el Asegurador.

Documentos identificativos

Al recibir los servicios que procedan, el Asegurado deberá hallarse al corriente en el pago de la prima y presentar su D.N.I.

Para el caso de que se solicite la asistencia sanitaria odontológica para menores de 10 años, estos requisitos se exigirán para uno de sus progenitores.

**Artículo 6.
COMUNICACIONES**

Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, todas las comunicaciones de las partes que intervienen en el contrato deberán efectuarse por escrito o por cualquier otro medio indubitado que permita la verificación de la certeza de las fechas de envío y recepción, así como de su contenido.

**Artículo 7.
LEY APLICABLE**

La Ley española será la aplicable al presente contrato de seguro.

OBJETO DEL SEGURO Y GARANTÍAS

Artículo 8. OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza la asistencia sanitaria odontológica en régimen ambulatorio y demás servicios pactados en las Condiciones Particulares de la Póliza por medio del Cuadro Dental, y mediante el pago de la correspondiente prima.

En ningún caso podrán concederse indemnizaciones optativas en metálico, en sustitución de las prestaciones de la asistencia sanitaria odontológica.

Por su parte el Asegurado podrá acceder a los centros incluidos en el Cuadro Dental.

Artículo 9. GARANTÍAS, SERVICIO ODONTO-ESTOMATOLÓGICO BAREMADO

Mediante esta garantía, **el Asegurador, a petición de alguno de los Asegurados de la póliza, pondrá a su disposición** en todo el territorio nacional un Servicio Odonto-Estomatológico Baremado, para lo cual se les facilita la Guía Dental por la que podrán acceder a un Cuadro dental de odontólogos y estomatólogos.

Los Asegurados podrán solicitar, **SIN COSTE ADICIONAL**, los servicios dentales que se especifican a continuación:

1. PRIMERAS VISITAS

- Examen inicial oral y diagnóstico
- Presupuesto
- Examen de urgencia
- Consulta profesional
- Revisiones

2. ODONTOLOGÍA PREVENTIVA

- Una tarterectomía anual (limpieza dental)
- Educación de higiene oral
- Enseñanza de técnicas de cepillado
- Planificación de dieta para control de caries
- Tinción e índice de placa
- Aplicación tópica de flúor (máximo 2 al año)
- Selladores oclusales

3. RADIOLOGÍA

- Radiografía periapical
- Radiografía de aleta
- Radiografía oclusal
- Ortopantomografía
- Radiografía lateral (teleradiografía)
- Serie radiográfica periodontal

4. OBTURACIONES

- Obturación provisional
- Poste prefabricado o retención radicular
- Pins o espigas en dentina

5. ENDODONCIAS

- Curas

6. PERIODONCIA

- Diagnóstico y sondaje
- Tallado selectivo
- Análisis oclusal

7. ORTODONCIA

- Primera visita para reconocer al paciente

8. PRÓTESIS REMOVIBLE

- Composturas simples de prótesis removibles (por pieza a colocar o gancho no colado)
- Compostura soldadura (cada una)
- Soldar gancho o retenedor
- Rebase de prótesis removible
- Rebase con resina o similares acondicionadores de forma provisional, en las prótesis removibles
- Ajustes oclusales sin montaje en articulador para prótesis

- Ajustes oclusales con montaje en articulador con toma de impresiones estudio oclusal

9. CIRUGÍA ORAL

- Extracción dental simple
- Extracción complicada y/o sutura
- Extracción cordal semiincluido
- Extracción diente retenido en tejido óseo (con odontosección y/o osteotomía)
- Extracción diente temporal
- Apertura y drenaje de abscesos
- Frenectomía
- Quistectomía con o sin extracción dental
- Toma de biopsia
- Retirada de puntos

10. IMPLANTOLOGÍA

- Estudio implantológico
- Falso muñón de titanio
- Tornillo de cicatrización
- Tornillo de cementación
- Férula quirúrgica
- Férula radiológica
- Revisiones implantología

Para menores de 15 años, los servicios dentales adicionales **SIN COSTE ADICIONAL**, en dientes temporales y definitivos sin necesidad de revisiones periódicas, son:

- Obturación simple
- Protección pulpar (recubrimiento pulpar)
- Apertura drenaje pulpar
- Apicoformación (por sesión)
- Corona prefabricada pediátrica
- Recomendado del mantenedor

El resto de servicios dentales requeridos por el Asegurado a los profesionales del Cuadro Dental, los abonará directamente a los mismos a los precios fijados en dicho Cuadro Dental para este Servicio Odonto-Estomatológico Baremado.

Artículo 10. EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura del seguro:

1. La asistencia odontológica prestada por profesionales o en centros distintos a los que se relacionan en el Cuadro Dental.
2. Las composturas y piezas a añadir a las prótesis colocadas en la boca del Asegurado antes de concertar la presente Póliza.

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SOLO SERÁN VÁLIDAS SI VAN ACOMPAÑADAS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES.

Hecho por duplicado en Madrid, en la fecha que figura en las Condiciones Particulares.

Leído y aceptado:

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

El Asegurador:

santalucía

Director General



CP400000000005001

SIN VALOR CONTRACTUAL

Asistencia Familiar Esencial
Asistencia Familiar Plus
Asistencia Familiar iPlus
Asistencia *Senior* a prima única
Asistencia sin Fronteras
Asistencia en Viaje

Asistencia Sanitaria
Reembolso
Salud iPlus
Salud Dental

Mascotas
Cazador
Automóvil

Hogar iPlus
Modular del Hogar
Comunidades iPlus
Modular de Comunidades
Hogar Básico
Hogar Plus

Comercios y Oficinas
Pymes
Responsabilidad Civil General
Agrarios

- Plan Vida
- MaxiPlan Vida
- MaxiPlan Vida Oro
- Temporal Anual Renovable
- Accidentes
- Otros Seguros de Vida

- Mi Primer Ahorro
- MaxiPlan Joven
- MaxiPlan Futuro
- MaxiPlan Jubilación
- MaxiPlan Jubilación Oro
- MaxiPlan Pensión Garantizada
- MaxiPlan PIAS
- MaxiPlan Inversión
- MaxiPlan Ahorro
- Renta Óptima

santalucía
SEGUROS

"El presente contrato se encuentra sometido a la Ley 50/1980,
de 8 de octubre, de Contrato de Seguro"
Registro Mercantil de Madrid 679/257 - 3ª/2012
Domicilio Social: Plaza de España, 15 - 28008 Madrid

24 horas a tu servicio
902 24 2000
www.santalucia.es



12121200876501230221



Patrocinador
del Equipo
Paralímpico
Español